

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
E. S. D.

REF: Expediente No. **NC2019/0009681**, solicitud de patente de invención a favor de
C&M OILFIELD RENTALS, LLC Título: **SISTEMA MEJORADO DE
ILUMINACIÓN MONTADO EN ESTRUCTURA ELEVADA**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al Oficio No. 26 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado el 14 de enero de 2022.

En respuesta a las observaciones realizadas como resultado del examen de fondo, es pertinente mencionar que las reivindicaciones definen de forma clara y razonablemente general la invención, razón por la que respetuosamente disiento de los comentarios del Señor Examinador a este respecto. A continuación, sin embargo, se incluyen los argumentos y se mencionan las modificaciones realizadas para atender a cada uno de los requerimientos del Señor Examinador:

1. Modificaciones Presentadas

Hemos eliminado las reivindicaciones dirigidas al método de iluminación de un pozo.

2. Claridad y concisión del Capítulo Reivindicatorio

Respecto a la sugerencia de incluir entre paréntesis los números de referencia de cada uno de los elementos de la invención, me permito señalar que siguiendo las amables sugerencias del Examinador se ha procedido a adicionar cada uno de los números de referencia de los elementos a lo largo del Capítulo Reivindicatorio Modificado.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, considero respetuosamente que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con los requisitos de claridad y concisión establecidos en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, permitiéndole a la persona medianamente versada en la materia comprender inequívocamente el alcance de la materia reclamada.

3. Novedad

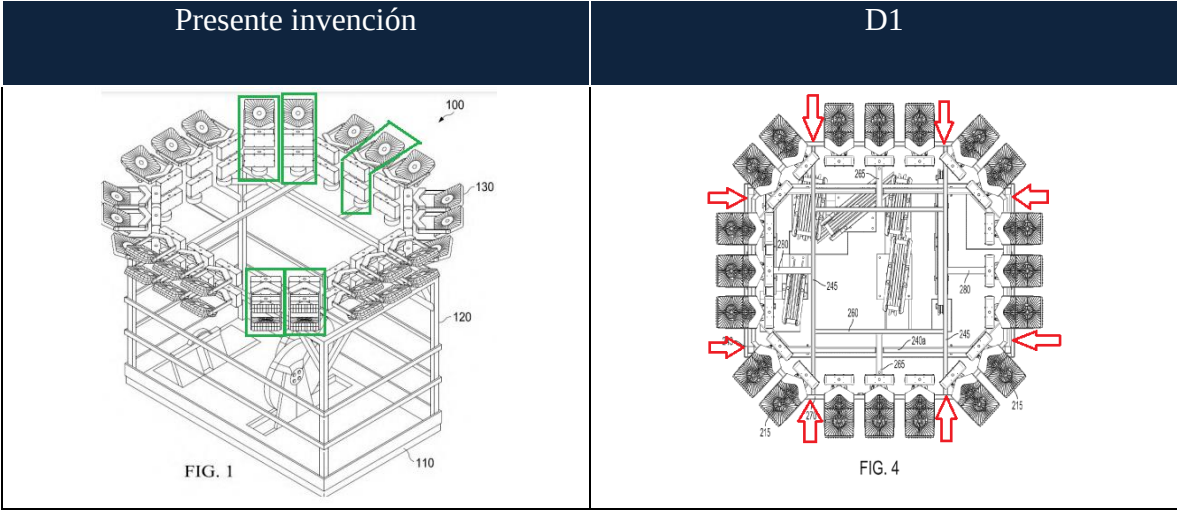
Con respecto a la novedad de la presente solicitud, de manera atenta me permito manifestar que contrario a los señalamientos establecidos por el Examinador, la presente solicitud, tal y como se encuentra reclamada en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial difiere en ciertos aspectos del documento D1 y D2 del arte anterior citado en el Oficio Técnico No. **11007**.

En este sentido, en primer lugar, me permito señalar que la reivindicación 1 de la presente invención se encuentra dirigida a un sistema de iluminación modular montado en una plataforma.

Por su parte D1 divulga un sistema de iluminación para una plataforma de perforación que incluye un marco de iluminación unido a una corona de la plataforma de perforación, en el que el marco de iluminación incluye una parte de marco ajustable unida a la corona de la plataforma de perforación y una parte de marco de cojinete de luz soportada por la parte del marco ajustable. Asimismo, D1 divulga al menos un poste de soporte de luz unido a la parte del marco portador de luz para sostener un dispositivo de iluminación y al menos un dispositivo de iluminación unido a cada poste de soporte de luz.

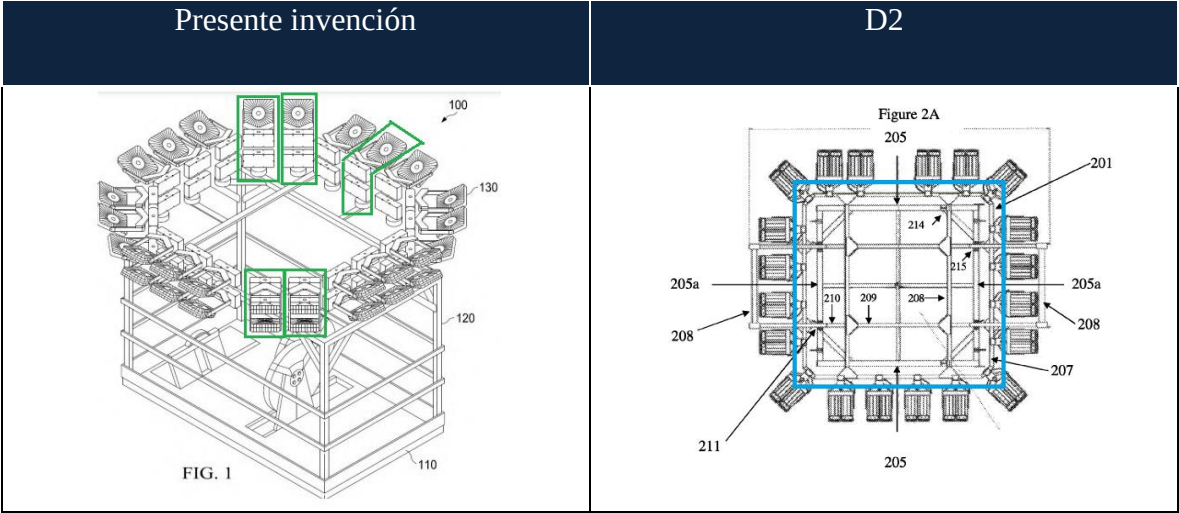
Sin embargo, y contrario a lo señalado por el examinador, D1 no divulga todas las características esenciales de la presente invención debido a que la invención reclama una pluralidad de unidades de luz, cada unidad de luz estructuralmente independiente de las otras unidades de luz y unida por separado a una cubierta de corona de una plataforma, mientras que D1 divulga dispositivos de iluminación 215 que se conectan a un marco de iluminación que en su conjunto se une a una plataforma de la corona a través de cuatro postes de soporte de esquina. En otras palabras, es requisito indispensable para D1 que sus dispositivos de iluminación se adhieran al marco y la totalidad del marco de iluminación se adhiera como una sola unidad a la plataforma de la corona.

Particularmente, en la figura 1 de la presente invención se puede evidenciar que cada unidad de luz es completamente independiente ya que, a pesar de que estas se encuentren una al lado de otra, estas no están unidas (como se observa en los rectángulos verdes de la parte inferior), son unidades separadas. Ahora bien, si observamos la figura 4 de D1 claramente se evidencia que los dispositivos de iluminación se encuentran conectados entre sí formando una única estructura (como se señala con las flechas rojas de la parte inferior).



Así las cosas, ninguna persona medianamente versada en la materia se vería motivada a seguir las enseñanzas de D1 para obtener la presente invención ya que dicho documento divulga una configuración estructural completamente diferente a la reclamada en la presente invención, por lo que dicho versado debería recurrir a una exhaustiva experimentación para poder obtener la invención a partir de D1 y aún así nada asegura que dicho versado lo pudiese lograr. En este sentido, es imposible obtener la invención a partir de las enseñanzas de D1 ya que dicho documento no suministra la totalidad de las características esenciales de la presente invención y de hecho aleja a dicho versado de la materia que se pretende proteger, en particular, para la invención es indispensable que cada unidad de luz sea estructuralmente independiente, y, D1 requiere un único conjunto que se encuentra completamente unido. Así las cosas, es totalmente evidente que la reivindicación 1 es novedosa a la luz de D1.

Por su parte, D2 divulga un sistema de iluminación para una plataforma que incluye un marco de iluminación acoplable a una corona de la plataforma, en el que el marco de iluminación incluye una parte de marco fija o ajustable unida a la corona de la plataforma de perforación y una parte de marco de cojinete de luz soportada por la parte de marco. Adicionalmente, D2 divulga al menos una luz unida a la parte del bastidor del cojinete de luz. Sin embargo, y de manera similar que D1, D2 tampoco divulga todas las características esenciales de la presente invención ya que dicho documento enseña que los dispositivos de iluminación 203 se conectan a un marco de iluminación que en su conjunto se une a una plataforma de la corona a través de cuatro postes de soporte de esquina, es decir sus dispositivos de iluminación se adhieran al marco y la totalidad del marco de iluminación se adhiera como una sola unidad a la plataforma de la corona. A continuación, se puede observar la comparación de los dispositivos de D2 y de la presente invención:



Así las cosas, en el cuadrado azul de la parte superior se evidencia que cada uno de los dispositivos se encuentra conectados entre sí, mientras que en la figura 1 de la presente invención se evidencia que cada unidad es completamente independiente de la otra.

Así las cosas, es completamente evidente que los sistemas de iluminación divulgados en D1 y D2 no divulga las mismas características estructurales de la presente invención ya que sus conexiones y configuraciones son diferentes, proporcionando así un sistema de iluminación con características esenciadles diferentes a las reclamadas en la presente invención. Por todo lo anterior, es totalmente claro que D1 y D2 no divulga todas las características esenciales de la reivindicación 1 y sus dependientes, sino por el contrario aleja a la persona medianamente versada en la materia a obtener la invención aquí reclamada.

Por lo tanto, ninguna persona medianamente versada en la materia se vería motivada por las enseñanzas de D1 y D2, debido a que dichos documentos no divulgan de manera idéntica cada una de las características esenciales del sistema de iluminación aquí reclamado. En otras palabras, esta no podría obtener la presente invención con tan solo reproducir lo divulgado en D1 y D2 debido a que dichos documentos ni siquiera divulgan un sistema de iluminación que comprenda todas las características esenciales aquí reclamadas. Por lo tanto, si una persona medianamente versada en la materia hipotéticamente se viera motivada por las enseñanzas de D1 y D2, esta tendría que llevar a cabo una experimentación exhaustiva para primero proponer un sistema de iluminación y segundo modificar la estructura del mismo, es decir plantear un nuevo desarrollo que permitan la solución al problema técnico y, además, realizar pruebas para evaluar que el sistema de iluminación tiene un efecto técnico, lo cual claramente incurriría en costos tanto intelectuales como económicos. En este sentido, es totalmente evidente que la reivindicación 1 es novedosa a la luz de D1 y D2.

Así las cosas, y tras revisar en detalle las enseñanzas de D1 y D2, me permito resaltar que características como las anteriormente mencionadas, y más aún, las características reclamadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado, los compuestos reclamados por la presente invención son novedosos y no tiene punto de comparación con las enseñanzas del arte previo, ya que en este caso, si bien D1 y D2 se dirigen a una invención que se encuentra en el mismo campo técnico de la solicitud, no se evidencia una realización con todas las características anteriormente mencionadas.

Así las cosas, me permito llamar la atención de la Examinadora, en que para evaluar si la invención es nueva o no, la Examinadora siempre debe comparar, elemento por elemento, las características técnicas esenciales de la invención reclamada con las características de la materia divulgada en el documento del estado de la técnica citado y verificar, según la comparación anterior, si la invención reivindicada es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica. Así, y tras considerar las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio de esta solicitud, las cuales reúnen una serie de características concretas que difieren de la divulgación de D1 y D2, es evidente que la presente solicitud es distinta de las enseñanzas de dichos documentos. Por lo tanto, la materia de esta solicitud cumple con el requisito de novedad.

De esta manera, para afectar la novedad de la presente invención, se entiende que el arte previo debe divulgar de manera idéntica todas y cada una de las características de la invención.¹ Así, y considerando que este no es el caso, dado que D1 y D2 no divulga la misma invención con las mismas características esenciales de la presente solicitud, amablemente solicito el retiro de las objeciones a este respecto.

Así las cosas, y en vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con los lineamientos establecidos en el Artículo 16 de la Decisión 486.

Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio;
- Tasas de modificación.

Atentamente,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.
C.C. 80.410.337 de Usaquén
Calle 70 A No. 4 – 41

¹ Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad, Sección 2.12.1.